

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/114
20 de agosto de 2012

(12-4492)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Notificación

El artículo 10.7 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la presente notificación presentada de conformidad con el artículo 10.7.

1. Miembro que notifica: <u>UCRANIA</u>
2. Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: <i>Memorandum of Understanding between the State Committee of Ukraine for Technical Regulation and Consumer Policy and the American National Standards Institute</i> (Memorándum del entendimiento entre el Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo de Ucrania y el Instituto nacional de normas de los Estados Unidos).
3. Partes en el Acuerdo: Ucrania, Estados Unidos
4. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: 14 de septiembre de 2009
5. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. No se especifican los grupos de productos; es un Acuerdo Marco
6. Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad): Normalización, metrología y certificación

7. Breve descripción del Acuerdo: El Acuerdo promueve la cooperación en las siguientes áreas:

- Intercambiar opiniones sobre las actividades, las funciones y los programas de distintos organismos internacionales y regionales de normalización y evaluación de la conformidad;
- Promover la cooperación entre expertos de Ucrania y de los Estados Unidos en diversas áreas de normalización y evaluación de la conformidad que se determinan en acuerdos específicos entre las Partes;
- Fomentar la creación de equipos de negociación en las organizaciones nacionales de normalización de ambas Partes para emprender relaciones bilaterales, por ejemplo intercambiar información y materiales, avances y muestras industriales y establecer iniciativas industriales conjuntas para favorecer la cooperación en ramas de producción, porque se considera que es esencial para la normalización internacional y el libre comercio;
- Tomar en consideración cuestiones administrativas y apoyo económico para la celebración de conferencias, seminarios, talleres técnicos sobre normalización y evaluación de la conformidad que sean de interés común;
- Compartir las versiones vigentes de las normas y procedimientos nacionales publicados por los organismos pertinentes (previa solicitud), información de carácter general y publicaciones sobre normas y evaluación de conformidad de los organismos pertinentes;
- Intercambiar material de carácter general para los cursos de formación sobre normalización, evaluación de la conformidad y garantía de calidad elaborados y publicados por los organismos pertinentes.

8. Puede obtenerse más información en: -